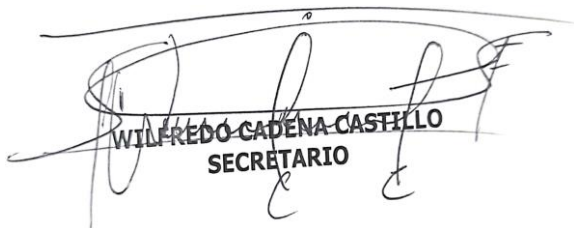




PROCESO: INCIDENTE DE OPOSICION- SUCESION INTESTADA DE
TEOTISTE BUSTOS
INCIDENTANTE: MARY JULET GARCIA ARIZA
APODERADA: DRA. ANNY YOLANDA PARRA ARCINIEGAS
RADICADO: 683852042001-2022-00009

Constancia: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante presentó justificación de inasistencia a la audiencia de incidente de oposición del pasado 17 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

Landázuri, 26 de mayo de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y memorial allegado se tiene que la apoderada de la parte demandante dentro del proceso de sucesión intestada, en el que se tramita el día **17 de mayo de 2023 a las 9:00 A.M.**, audiencia para resolver oposición a secuestro, presenta justificación por su inasistencia a la referida audiencia.

ANTECEDENTES

Mediante auto del 20 de abril de 2023 se programó para el **17 de mayo de 2023 a las 9:00 A.M.**, la audiencia decretada por medio de auto del 26 de septiembre de 2022, para continuar con el trámite procesal correspondiente y resolver incidente de oposición al secuestro del predio identificado con matrícula inmobiliaria N°. 324-26949, relacionado con el proceso.

En la mencionada diligencia, se advirtió de conformidad con el artículo 372 del C.G.P, que la audiencia se llevaría a cabo pese a la inasistencia de la parte demandante y su apoderada, sin perjuicio de la respectiva justificación por la inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes.

CONSIDERACIONES

La justificación fue presentada el 19 de mayo de 2023, es decir dentro del término para hacerlo, en consecuencia, es del caso verificar si las pruebas sumarias aportadas develan justa causa y se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito.



Sin embargo teniendo en cuenta que la audiencia de incidente de oposición llevada a cabo fue única y ya fue objeto de resolución, en caso de aceptar la justificación presentada solo es procedente para la exoneración de sanción

Señala la apoderada que en su municipio de residencia, en la noche anterior las fuertes lluvias provocaron afectación en el servicio de energía eléctrica e internet y que sobre las nueve de la mañana se restableció solo el fluido eléctrico, situación que fue informada vía WhatsApp al secretario del despacho.

Con las pruebas aportadas, se evidencia, que efectivamente a eso de las 9:40 A.M., se entablo comunicación con el secretario del despacho para infórmale su situación y allega pantallazo de que su computador no cuenta con internet.

ACEPTAR la justificación presentada dentro del término, por la apoderada de la parte demandante, doctora ANGELICA RODRIGUEZ MEDELLIN, identificada con cedula de ciudadanía N°. 63.560.204 y portadora de la tarjeta profesional N°. 189.311 del C.S.J

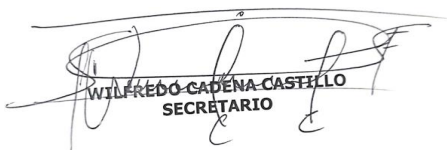
NOTIFÍQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY **29**
DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.